

---

## CONSULTAS

### ➤ CONSULTA N° 1

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral : 12.

Anexo N° \_\_\_\_\_.

Página 13.

b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

En el numeral de la referencia se establece que el presente Proceso podrá ser suspendido o cancelado por EDELNOR en cualquier momento y hasta antes de la Fecha de Suscripción del Contrato, sin necesidad de expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad alguna para con los Postores. Al respecto, mencionamos que esto se contrapone a lo establecido en el numeral 7.5 de las bases que establece que EDELNOR se obliga a celebrar Contratos con los Adjudicatarios de la Buena Pro, hasta completar su requerimiento total de Potencia Contratada y Energía Asociada.

c. Consulta:

Se solicita modificar el numeral 12 de modo tal que tenga concordancia con el numeral 7.5, en el sentido que EDELNOR se obligue a celebrar Contratos con los Adjudicatarios de la Buena Pro, y no pueda suspender o cancelar el proceso después del acto de adjudicación. Esto, debido a que en el proceso de adjudicación, los Postores reservan el volumen de energía requerido por el Cliente y no lo comprometen con ningún otro. Si se cancelase el proceso después del acto de adjudicación, el Postor ganador perdería la oportunidad de contratar dicho volumen de energía con otro posible cliente.

d. Respuesta

Se acepta su propuesta

Se modifica el numeral 12 de las Bases quedando de la siguiente manera:

*“El presente Proceso podrá ser suspendido o cancelado por EDELNOR en cualquier momento y hasta antes de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, sin necesidad de expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad alguna para con los Postores.”*

### ➤ CONSULTA N° 2

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 6.2.

Anexo N° \_\_\_\_\_.

Página 11.

b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

En el literal a) del numeral de la referencia se establece que los Postores deberán incluir en el Sobre N°1 como mínimo dos ejemplares rubricados y firmados por el(los) Representante(s) de la versión definitiva de los Contratos.

## c. Consulta:

Se solicita que estos ejemplares rubricados de los Contratos sean entregados a Edelnor por el Postor ganador después del acto de adjudicación.

## d. Respuesta

No se acepta su propuesta

➤ **CONSULTA N° 3**

## a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Anexo N° 7.  
Anexo N° \_\_\_\_.  
Página 41.

## b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

En el Anexo 2 de las bases la Potencia Requerida Mensual se descompone en listas (relación de clientes) y períodos. Para el período 1, Lista A y Lista B. Para el período 2, Lista C. Sin embargo en la tabla del Anexo 7 “FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” no se muestra una columna para indicar la Lista para la cual el Postor presenta la oferta.

## c. Consulta:

En la tabla del Anexo 7, se solicita incluir una columna adicional para que el Postor pueda indicar la Lista para la cual presenta su oferta.

## d. Respuesta

Solicitud rechazada, la Potencia Requerida Mensual son para los periodos indicados en el Anexo 2.

➤ **CONSULTA N° 4**

## a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 1.2, punto 6.  
Anexo N° \_\_\_\_.  
Página 5

## b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

En el numeral 1.2, punto 6 de las Bases, se indica que como anexo del Contrato debe indicarse el listado de los clientes Libres Abastecidos.

## c. Consulta:

- i) Solicitamos que se incluya dicha Lista de Clientes Libres, debido a que no se encuentra dentro del Modelo del Contrato.

- II) Asimismo, solicitamos incorporar al segundo párrafo de la definición de “Clientes Libres Abastecidos” el hecho que los Clientes Libres Abastecidos que se incorporen deberán ser incorporados también al anexo correspondiente en un plazo de 5 días hábiles desde que dichos cliente sean incorporados al Contrato.

d. Respuesta

Solicitudes rechazadas, la relación de los Clientes Libres Abastecidos serán entregadas a el(los) Adjudicatarios, asimismo no consideramos realizar modificaciones a la definición de “Clientes Libres Abastecidos”

➤ **CONSULTA N° 5**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales 1.2, punto 14,  
Anexo N° \_\_\_\_\_.  
Página 6.

- b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

En el numeral 1.2, punto 14, página 6 de las bases, se define las Horas Punta y se menciona la Norma “Opciones Tarifarias de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”.

- c. Consulta:

Solicitamos corregir la Referencia de la Norma “Opciones Tarifarias de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”:

Dice: Resolución OSINERGMIN N° 182-2009-OS/CD.  
Debe decir: Resolución OSINERGMIN N° 206-2013-OS/CD.

Esta referencia también debe ser corregida en el modelo de contrato.

- d. Respuesta:

Solicitud aceptada y se procederá a corregir el numeral 1.2 punto 14 de las Bases y el anexo D definición 13 del Modelo de contrato.

➤ **CONSULTA N° 6**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales 1.2, puntos 20 y 21,  
Anexo N° \_\_\_\_\_.  
Página 6

- b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

En los puntos 20 y 21 del numeral 1.2, página 6 de las bases, se define los plazos para el Periodo 1 y Periodo 2. Sin embargo observamos que para el Periodo 1,

---

además del Plazo fijo se indica que puede ser “hasta el término de vigencia del Decreto de Urgencia 049-2008 y sus prórrogas”, en el caso que dicha Norma sea prorrogado habría un traslape con el Periodo 2.

c. Consulta:

Solicitamos redefinir el Periodo 1 y el Periodo 2, de tal forma que no exista un traslape (intersección) de los plazos en el supuesto que Decreto de Urgencia 049-2008 sea prorrogado.

d. Respuesta:

Solicitud Aceptada, se procederá a aclarar los puntos 20 y 21.

Las definiciones 20 y 21 de la página 6 de las Bases queda de la siguiente manera:

20. Periodo 1: Corresponde el plazo entre enero 2015 y diciembre 2016 o hasta el término de la vigencia del Decreto de Urgencia 049-2008 y sus prórrogas, Se considerará el mayor de los plazos.

21. Periodo 2: Corresponde el plazo entre el día siguiente de la fecha final del Periodo 1 hasta diciembre 2020.

➤ **CONSULTA N° 7**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales 2.3.7,  
Anexo N° \_\_\_\_.  
Página 9

b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

En el numeral 2.3.7 de las Bases se establece las condiciones para la potencia a facturar, en la misma se señala que será “la suma de la potencia de los Clientes Libres Abastecidos coincidente con la Máxima Demanda del SEIN reflejada en la Barra de Entrega”.

Al respecto, estamos de acuerdo con utilizar la demanda coincidente pero también debería incluirse una potencia mínima facturable.

c. Consulta:

Sugerimos agregar al numeral 1.2 de las Bases, denominado “Definiciones”, el siguiente párrafo:

22. Potencia Mínima Contratada: Es la potencia mínima que EDELNOR se compromete a pagar en el mes correspondiente, equivalente a 10 MW. En el caso que hubiese más de un Adjudicatario, EDELNOR deberá realizar la repartición de la Potencia Mínima Contratada entre los Adjudicatarios, de acuerdo al Anexo C del Contrato (proporcional a las potencias contratadas).

d. Respuesta:

Se acepta su propuesta

➤ **CONSULTA N° 8**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales  
Anexo 5, Clausula 11,  
Página 23 del Modelo del Contrato

- b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

Consideramos que la cláusula 11, debe ser precisada que el descuento solo se aplica sobre la tarifa de energía sin incluir los peajes u otros cargos.

- c. Consulta:

Sugerimos agregar en la cláusula Undécima del Modelo de contrato, el numeral 11.3, de acuerdo a lo siguiente:

“11.3 Las Partes dejan expresa constancia que el descuento que se efectuará de conformidad con la cláusula 11.1, se aplicará, cuando corresponda, únicamente sobre el precio de la Energía Asociada vigente a la fecha de facturación, y no resulta aplicable al precio de potencia, al cargo regulado por transmisión, al cargo de la Garantía por Red Principal o cualquier otro cargo regulado que corresponda ser pagado por EDELNOR según las normas legales aplicables, ni a ningún otro concepto.”

- d. Respuesta:

No se acepta su propuesta (ver 11.1 del Modelo de Contrato)

➤ **CONSULTA N° 9**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales  
Anexo 5,  
Página 27, Modelo del Contrato

- b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

Consideramos que la cláusula 15.1, primer párrafo, numeral (iii) puede ser precisada para casos excepcionales

- c. Consulta:

Sugerimos modificar en la cláusula 15.1, primer párrafo, numeral (iii) puede del Modelo de contrato, de acuerdo a lo siguiente:

15.1 (...)

(iii) la cesión de posición contractual y/o cesión de obligaciones sin contar con la conformidad de Edelnor, salvo para los casos de reorganizaciones societarias acordadas por EL GENERADOR.

- d. Respuesta:  
Ceñirse a lo establecido en las Bases.

➤ **CONSULTA N° 10**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales  
Anexo 5,  
Página 28, Modelo del Contrato

- b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

Consideramos que la cláusula 15.1, segundo párrafo, numeral (iii) puede ser precisada para casos excepcionales

- c. Consulta:

Sugerimos modificar en la cláusula 15.1, segundo párrafo, numeral (iii) puede del Modelo de contrato, de acuerdo a lo siguiente:

15.1 (...)

(iii) la cesión de posición contractual y/o cesión de obligaciones sin contar con la conformidad de EL GENERADOR, salvo para los casos de reorganizaciones societarias acordadas por EDELNOR.

- d. Respuesta:  
Ceñirse a lo establecido en las Bases.

➤ **CONSULTA N° 11**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales  
Anexo 5, numeral 12.5.4,  
Página 25 del Modelo del Contrato

- b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

La fecha de vencimiento de las facturas debería contarse a partir de la fecha de entrega de las facturas, esto a fin para que sirva como referencia el plazo de pago y de ser caso el número de días de atraso.

- c. Consulta:

Sugerimos el siguiente texto para la cláusula 12.5.4:

---

“12.5.4 La fecha de vencimiento para el pago de la factura será a los catorce (14) de recibida la factura. Si el día de vencimiento fuera inhábil, EDELNOR pagará al Día Hábil siguiente.

El atraso en la presentación de la factura, los anexos sustentatorios y/o la información a que se refiere el numeral 12.5.2, más allá de los plazos antes indicados, producirá que la fecha de vencimiento señalada se postergue por un número de días equivalente al número de días de atraso, sin responsabilidad alguna ó costo adicional para EDELNOR.

EL GENERADOR comunicará por escrito a EDELNOR el número de la cuenta bancaria en la cual se efectuarán las transferencias correspondientes.”

- d. **Respuesta:**  
Ceñirse a lo establecido en las Bases.

➤ **CONSULTA N° 12**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales  
Anexo 5, numeral 12.5.6,  
Página 25 del Modelo del Contrato

- b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):  
Sugerimos establecer un plazo de 7 días para observar las facturas.

- c. Consulta:

Sugerimos el siguiente texto en la cláusula 12.5.6:

“12.5.6 Si EDELNOR tuviera objeciones a la factura presentada, sustentará dichas objeciones por escrito dentro del plazo de siete (7) Días después de recibida la factura, adjuntando los fundamentos y pruebas pertinentes. La observación parcial de la(s) factura(s) dentro de su plazo de vencimiento no relevará a EDELNOR de su obligación de pagar el monto no observado en la fecha original del vencimiento.

Cualquier observación de las facturas que se realice con posterioridad a su fecha de vencimiento, no eximirá a EDELNOR de su obligación de pagar la totalidad de su importe.”

- d. **Respuesta:**  
Ceñirse a lo establecido en las Bases.

➤ **CONSULTA N° 13**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales 1.2  
Anexo N° \_\_\_\_\_.  
Página 4 de las Bases

- b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

Sugerimos incluir la siguiente definición:

---

Potencia Mínima Facturable: es el 85% de la Demanda Máxima Contratada.

Sugerencia en línea con nuestra sugerencia de la consulta 8 del presente documento.

- c. **Respuesta:**  
[Ver respuesta a la consulta 7](#)

➤ **CONSULTA N° 14**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales 1.2 Definición N° 23  
Anexo N° \_\_\_\_\_.  
Página 7 de las Bases

- b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

La definición indica:

23. Potencia Adicional: Es la potencia que el Postor pondrá a disposición de EDELNOR a fin de que EDELNOR pueda suministrar a nuevos clientes libres y/o aumento de potencia de sus clientes libres durante el periodo de vigencia del contrato de suministro. La nueva lista de clientes libres que EDELNOR obtenga con esta Potencia Adicional EDELNOR la podrá incluir en la lista de Clientes Libres Abastecidos y la Potencia Contratada se incrementará en dicho valor.

La Potencia Adicional estará a disposición de EDELNOR hasta un periodo de 06 meses después de la fecha de Inicio del Contrato; si al finalizar dicho periodo EDELNOR no logra disponer de dicha potencia, el Postor podrá reducir la Potencia Adicional hasta su totalidad.

- c. Consulta:

Considerando que la referida potencia adicional es una potestad que se toma EDELNOR de separar potencia y energía del generador favorecido (durante 6 meses) y a su vez esta última tiene la incertidumbre de que ésta sea tomada o no en su totalidad, consideramos prudente que el Postor en su oferta pueda diferenciar el Factor de Descuento para la Potencia Ofrecida y la Potencia Adicional, es estimarlo pertinente.

- d. **Respuesta:**  
[No se acepta su propuesta](#)

➤ **CONSULTA N° 15**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales 8  
Anexo N° \_\_\_\_\_.  
Páginas 12 de las Bases

- b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):



El Numeral 8.3, indica:

“La evaluación de la(s) Oferta(s) presentadas y la posterior Adjudicación de la Buena Pro se efectuará considerando lo siguiente:

- a. Menor Factor de Descuento Ofrecida.
- b. Mayor cantidad de Potencia Ofrecida.
- c. Por sorteo en caso presenten valores iguales a lo indicado en los puntos a y b. El sorteo será electrónico y estará automatizado en el software que se utilizará para la adjudicación de la Buena Pro.”

c. Consulta:

Dado que no consideramos justo que de manera aleatoria, electrónicamente se decida el ganador, sería conveniente que la decisión de optar por la propuesta favorecida en caso de presentarse valores iguales en los puntos a y b, tenga condiciones adicionales para decidirse por el ganador, se sugiere la siguiente redacción:

“La evaluación de la(s) Oferta(s) presentadas y la posterior Adjudicación de la Buena Pro se efectuará considerando lo siguiente:

- a. Menor Factor de Descuento Ofrecida.
- b. Mayor cantidad de Potencia Ofrecida.
- c. Mayor cantidad de ofertas presentadas en todo el proceso de licitación.
- d. Mayor capacidad instalada en el SEIN.
- e. Por sorteo en caso presenten valores iguales a lo indicado en los puntos a, b, c y d. El sorteo será electrónico y estará automatizado en el software que se utilizará para la adjudicación de la Buena Pro.”

d. Respuesta:

Considerando su solicitud estamos indicando que la “La evaluación de la(s) Oferta(s) presentadas y la posterior Adjudicación de la Buena Pro se efectuará considerando lo siguiente:

- a. Menor Factor de Descuento Ofrecida.
- b. Mayor cantidad de Potencia Ofrecida.
- c. Mayor cantidad de Potencia Adicional
- d. Por sorteo en caso presenten valores iguales a lo indicado en los puntos a, b y c . El sorteo será electrónico y estará automatizado en el software que se utilizará para la adjudicación de la Buena Pro.”

➤ **CONSULTA N° 16**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 8.1

Anexo

Páginas: 12 de las Bases

b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

Se establece que la apertura de sobre se efectuará por el Comité de Adjudicación en sesión reservada, no obstante consideramos que para una mayor transparencia del proceso de selección, la apertura de sobres debería darse en un acto público en el que puedan participar los interesados.

## c. Consulta:

Sírvanse confirmar que dar mayor transparencia al proceso de selección, el acto de apertura de sobres se realizará en un acto público

## d. Respuesta:

Se acepta su propuesta y se procederá a corregir el numeral 8.1 de las Bases quedando de la siguiente manera:

“ 8.1 “Una vez recibido el total de Sobres N° 1 en la fecha indicada en el cronograma el Comité de Adjudicación procederá a la apertura, revisión y evaluación de las Ofertas y a la selección de quienes resulten Adjudicatarios. ...”

➤ **CONSULTA N° 17**

## a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales  
Anexo N° 3.  
Página 17 de las Bases

## b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

Respecto del horario que se tiene para la presentación de sobres N° 1 y 2:

**ANEXO 3**

CALENDARIO DEL PROCESO ETAPA	PLAZOS
Convocatoria mediante publicación en Diarios.	Día 04 de octubre del 2014
Inscripción de Postores	Hasta el 14 de octubre del 2014
Consultas a las Bases	Hasta el 15 de octubre del 2014
Respuestas a las consultas	El 22 de octubre del 2014
<b>Presentación del Sobres N° 1 y 2</b>	<b>Día 28 de octubre del 2014 desde las 10:30 hrs hasta las 11:00 hrs</b>
Adjudicación de la Buena Pro	Día 28 de octubre del 2014 a partir de las 11:00 hrs
Suscripción del Contrato	Diez (10) días desde la Adjudicación de la Buena Pro.

## c. Consulta:

Consideramos muy corto el plazo 30 minutos para la presentación de sobres, adicionalmente a que se indica que el proceso de adjudicación de la buena pro será reservado, en ese sentido sugerimos que la entrega de los sobres sea mínimo de 2 horas entre las 9:00 a 11:00 hrs.

## d. Respuesta:

El plazo para la presentación de sobres será ampliada a 60 minutos.

### ANEXO 3

CALENDARIO DEL PROCESO ETAPA	PLAZOS
Convocatoria mediante publicación en Diarios.	Día 04 de octubre del 2014
Inscripción de Postores	Hasta el 14 de octubre del 2014
Consultas a las Bases	Hasta el 15 de octubre del 2014
Respuestas a las consultas	El 22 de octubre del 2014
Presentación del Sobres N° 1 y 2	Día 28 de octubre del 2014 desde las 10:00 hrs hasta las 11:00 hrs
Adjudicación de la Buena Pro	Día 28 de octubre del 2014 a partir de las 11:00 hrs
Suscripción del Contrato	Diez (10) días desde la Adjudicación de la Buena Pro.

#### ➤ **CONSULTA N° 18**

##### a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

*Numerales 10.1 del Borrador de Contrato  
Anexo  
Páginas: 23 de las Bases*

##### b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

Se otorga un plazo de 24 horas para que el centro de control del generador comunique al centro de control de EDELNOR la ocurrencia de una emergencia en el SEIN. Estamos de acuerdo con esta comunicación, no obstante debe precisarse que este plazo se empieza a correr desde que el centro de control del generador tome conocimiento de la ocurrencia de este evento, ya que el mismo puede haber ocurrido en instalaciones de terceros y entonces el generador depende de estos terceros y finalmente del COES para tomar conocimiento del mismo y poder comunicarlo a EDELNOR.

##### c. Consulta:

Sírvanse confirmar que el plazo de 24 horas a que se refiere el numeral 10.1 se contará desde el momento en el que el centro de control del generador toma conocimiento de la ocurrencia de evento

##### d. Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

#### ➤ **CONSULTA N° 19**

##### a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales 10.6 de las Bases  
Anexo

---

Páginas: 23 de las Bases

b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

Se establece que las suspensiones del servicio para trabajos de mantenimiento serán programadas por las partes, no obstante, como es de conocimiento de EDELNOR los mantenimientos de las instalaciones de generación son finalmente programados por el COES por lo que un generador no puede comprometerse con un cliente a programar trabajos de mantenimiento sin la participación del COES. En todo caso se puede acordar es que el generador efectúe las coordinaciones previas con EDELNOR y mantenga informado a EDELNOR respecto de la realización de trabajos que puedan implicar una suspensión en el servicio.

c. Consulta:

Sírvanse modificar la cláusula 10.6 del Borrador de Contrato a fin de precisar que las labores de mantenimiento que impliquen la suspensión del servicio serán coordinadas por las partes, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones del COES

d. Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

➤ **CONSULTA N° 20**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales 14.2 al 14.4  
Anexo N° \_\_\_\_\_.  
Páginas 26 y 27 del Borrador de Contrato

b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

Los numerales del 14.2 al 14.5 indican:

“14.2 En caso de interrupciones por fallas en el sistema de transmisión de las empresas transmisoras, EL GENERADOR trasladará a EDELNOR la compensación que le corresponda recibir de parte de las respectivas empresas transmisoras en aplicación de la NTCSE en forma proporcional a la potencia suministrada bajo el presente Contrato tomando en consideración la potencia total suministrada a EDELNOR por todos sus proveedores incluido EL GENERADOR.

14.3 EL GENERADOR efectuará las compensaciones a favor de EDELNOR mediante una nota de crédito, en la oportunidad prevista en la normatividad vigente.

14.4 Siempre considerando lo establecido en los acápites anteriores, si EL GENERADOR no compensase a EDELNOR en la oportunidad establecida por el presente Contrato o por la normatividad vigente, por tener alguna objeción, una vez subsanada dicha objeción, EL GENERADOR deberá pagar a EDELNOR el adeudo resultante, incluyendo el interés compensatorio y moratorio, de conformidad con el artículo 176º del Reglamento, devengado desde la fecha en que se produjo la ocurrencia.

---

14.5 Para efectos de cuantificar la potencia y energía a ser compensadas, éstas se computarán desde el instante en que se produzca la ocurrencia, conforme a la normatividad señalada en el primer párrafo de esta cláusula y considerando los estándares de calidad definidos en ésta y en la Cláusula SEXTA.”

c. Consulta:

Considerando que las fallas e interrupciones que se produzcan en el SEIN son analizadas y la designación de responsabilidad mediante informes técnicos es de responsabilidad del COES, sugerimos se reemplace por el siguiente texto:

14.2 En el caso que el COES o la Autoridad Gubernamental Competente determine que por causas atribuibles a EL GENERADOR se interrumpió el suministro o se afectó la calidad del producto o la calidad de suministro a EDELNOR según lo establecido en el presente Contrato, ésta pagará a EDELNOR, por daños y perjuicios, las compensaciones correspondientes establecidas en la NTCSE, en forma proporcional a la potencia suministrada bajo el presente Contrato tomando en consideración la potencia total suministrada a EDELNOR por todos sus proveedores incluido EL GENERADOR.

14.3 En el caso que el COES o la Autoridad Gubernamental Competente determine que por causas atribuibles a un tercero o terceros se interrumpió el suministro o se afectó la calidad del producto o la calidad del suministro a EDELNOR según lo establecido en el presente Contrato, EL GENERADOR trasladará a EDELNOR las compensaciones que previamente haya obtenido de aquellos a los cuales se les atribuya la responsabilidad de la interrupción o la afectación de la calidad del suministro a EDELNOR.

14.4 En el caso que el COES o la Autoridad Gubernamental Competente no pueda determinar quién fue el responsable de la interrupción en el suministro o de la mala calidad del suministro a EDELNOR según lo establecido en el presente Contrato, a EL GENERADOR no estará sujeto a pagar compensación alguna a EDELNOR. No obstante, cualquier compensación que EL GENERADOR reciba de terceros a favor de EDELNOR le será transferida a esta última.

14.5 En los casos 14.3 y 14.4 precedentes, EL GENERADOR sólo compensará a EDELNOR si es que previamente ha recibido los importes a compensar.

14.6 En el supuesto que el COES o la Autoridad Gubernamental Competente determine que la carga de EDELNOR es la causante de perturbaciones que exceden las tolerancias establecidas en la NTCSE y que, como consecuencia de lo anterior, EL GENERADOR tuviera que pagar compensaciones en aplicación de lo establecido en la NTCSE, EDELNOR reembolsará a EL GENERADOR, en los plazos establecidos en la oportunidad prevista en la normatividad vigente, los montos que éste haya pagado a terceros por concepto de dicha compensaciones, contra presentación por EL GENERADOR a EDELNOR de los documentos que demuestren los respectivos pagos efectuados.

d. Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

➤ **CONSULTA N° 21**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales

---

Anexo N° C del Contrato  
Página 35 del borrador de contrato

b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

La modalidad de facturación de la potencia contratada se describe de la siguiente manera:

**“PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA DEMANDA Y ENERGÍA A FACTURAR**

El siguiente procedimiento se aplicará para determinar la demanda y energía a facturar según lo contratado, de acuerdo con el Anexo A.

**Facturación de Potencia Contratada:**

Para determinar la potencia que se atribuirá a **EL GENERADOR** para efectos de la facturación mensual se aplicarán los siguientes criterios:

(i) La Potencia a facturar es la sumatoria de las potencias de la lista de Clientes Libres Abastecidos en la instante de la máxima demanda del SEIN reflejada en la Barra de Entrega.

(ii) En caso la potencia indicada en (i) supere la Potencia Contratada, previa aceptación de **EL GENERADOR**, la potencia a facturar será la potencia indicada en (i). Caso contrario, la potencia a facturar será la Potencia Contratada y **EDELNOR** cubrirá la diferencia con potencia contratada con otros suministradores.

(iii) Para cualquiera que sea el caso la potencia será multiplicada por el precio de la Potencia correspondiente.

(...) ”

c. Consulta:

La facturación por potencia de un determinado Generador favorecido en la licitación no está siendo plasmada correctamente en el contrato y las bases, debido a que el suministro será cubierto por uno o más suministradores que ofrecerán una potencia contratada fija y de acuerdo a desarrollo de este numeral, la facturación de potencia será la potencia coincidente con el periodo de máxima demanda del SEIN, por lo que la potencia que se solicita no es Potencia Contratada, sino Demanda Máxima Contratada, en ese sentido sugerimos que se incluya una Potencia Mínima Facturable del 85% de la Demanda Máxima Contratada con la finalidad de reducir la exposición al riesgo del generador que en un extremo podría no asumir potencia y energía si la demanda de sus clientes libres se reduce. Sugerimos modificar la redacción de este Anexo y en función a estos cambios debería modificarse la redacción de las bases y el contrato, insertando nuevas definiciones.

**“PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA DEMANDA Y ENERGÍA A FACTURAR**

El siguiente procedimiento se aplicará para determinar la demanda y energía a facturar según lo contratado, de acuerdo con el Anexo A.

**Facturación de Potencia:**

Para determinar la potencia que se atribuirá a **EL GENERADOR** para efectos de la facturación mensual se aplicarán los siguientes criterios:

---

La Potencia total a facturar por sus suministradores a EDELNOR será la sumatoria de las potencias de la lista de Clientes Libres Abastecidos en el instante de la máxima demanda del SEIN reflejada en la Barra de Entrega.

La potencia a facturar por EL GENERADOR será la potencia resultante de calcular de manera proporcional entre la Demanda Máxima Contratada de EL GENERADOR respecto de la sumatoria de Demandas Máximas Contratadas de EDELNOR con todos sus suministradores en este proceso de licitación, por la potencia indicada en (i).

(ii) En caso la potencia indicada en (i) supere la sumatoria de Demanda Máximas Contratadas, la potencia a facturar será la Demanda Máxima Contratada con EL GENERADOR y EDELNOR cubrirá la diferencia con potencia contratada de otros contratos firmados con otros suministradores.

Para cualquiera que sea el caso la facturación por potencia será igual a el mayor valor entre a) la Potencia Mínima Facturable y b) la sumatoria de las potencias de la lista de Clientes Libres Abastecidos en el instante de la máxima demanda del SEIN reflejada en la Barra de Entrega multiplicada por el precio de la Potencia correspondiente.  
(...)"

d. Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

➤ **CONSULTA N° 22**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numerales 1.2 Definiciones  
Anexo N° 2 de las Bases y E del Contrato  
Páginas: 5, 16 y 39 de las Bases

b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

En la definición de Clientes Libres Abastecidos se señala que como anexo al Contrato se incluirá el listado de los Clientes Libres Abastecidos, no obstante en los Anexos 2 de la Bases y E del Contrato no se incluye este listado, únicamente se hace referencia a 3 listas (A, B y C), sin detallar qué clientes están incluidos en estas listas.

Es necesario que se conozcan la relación de los clientes y las demandas de cada uno dado que la facturación de potencia y energía está asociada al consumo medido de los Clientes Libres Asociados. Siendo esto así, es necesario que los generadores tengan conocimiento y estén expresamente identificados en el Contrato, los nombres de los Clientes Libres Asociados.

c. Consulta:

Sírvanse confirmar la relación detallada de los Clientes Libres Asociados para los que se contratará el suministro materia de esta Licitación.

d. Respuesta:

La relación de los Clientes Libres Abastecidos serán entregadas a el(los) Adjudicatario(s).

➤ **CONSULTA N° 23**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 1.2 , Definición 6 de las Bases

Anexo N° “ \_\_\_ ”

Página: 5

- b. Consulta:

En la citada Definición 6, ni en el Anexo E, no se ha especificado claramente que EDELNOR es la que entregará la lista de los Clientes Libres Abastecidos. Agradeceremos precisar en qué momento lo hará. Entendemos que será antes de que el Postor entregue el Contrato firmado previsto para el 28 de octubre de 2014.

- c. Respuesta:

La relación de los Clientes Libres Abastecidos serán entregadas a el(los) Adjudicatario(s). Y se hará de conocimiento al Adjudicatario en la Fecha de Suscripción del Contrato.

➤ **CONSULTA N° 24**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 7.3 de las Bases.

Anexo N° “ \_\_\_ ”

Página: 11

- b. Consulta:

En el numeral 7.3 de las Bases se establece que podrán presentarse ofertas por todo o parte de los requerimientos de potencia de **EDELNOR**. Consultamos si se puede ofertar potencia (y su energía asociada) menor a la Potencia Requerida Mensual para los Períodos 1 y 2 y a la Potencia Adicional previstas en el Anexo 2 de las Bases, pudiendo incluso ser cero en algunos meses de dichos períodos.

Solicitamos aclarar cómo se asignaría la Potencia Contratada en el período 1 considerando que la Lista B incluye potencia contratada cero en 4 meses de cada año.

- c. Respuesta:

Si se puede ofertar una potencia menor a la Potencia Requerida Mensual.

Con relación a la segunda consulta indicamos que la Potencia Requerida para el periodo 1 es por un total de 40MW y está conformada por la lista A y B.

➤ **CONSULTA N° 25**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 2.3.7 de las Bases

---



---

Anexo N° “ — ”  
Página: 9

b. Consulta:

El numeral 2.3.7 de las Bases establece condiciones para los casos en que la demanda de los Clientes Libres Abastecidos supere a la Potencia Contratada, las cuales no encontramos en el Modelo de Contrato. Agradeceremos aclarar.

c. Respuesta:

[Ver anexo C del Modelo de Contrato](#)

➤ **CONSULTA N° 26**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 14.1.

Anexo 5 de las Bases: Modelo de Contrato, Cláusula Décima Cuarta,  
Página: 26

b. Consulta:

Debido a que el suministro será para los clientes libres de EDELNOR, consideramos que en el citado numeral 14.1 debe agregarse que EL GENERADOR pagará a EDELNOR las compensaciones que previamente haya recibido de aquellos a los cuales el COES haya atribuido responsabilidad por las interrupciones o afectaciones a la calidad NTCSE, conforme a la cadena de pagos establecida en el inciso e) del artículo 6º del Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2009-EM.

c. Respuesta:

[Ceñirse a lo establecido en las Bases.](#)

➤ **CONSULTA N° 27**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 17.5.

Anexo 5 de las Bases: Modelo de Contrato, Cláusula Décima Séptima,  
Página: 29

b. Consulta:

Proponemos considerar que la entidad que se encargue de la solución de las controversias que eventualmente surgieran, no sea la Cámara de Comercio de Lima, sino la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

c. Respuesta:

[Ceñirse a lo establecido en las Bases.](#)

➤ **CONSULTA N° 28**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral  
Anexo 3 de las Bases: Calendario del proceso.  
Página: 17

b. Consulta:

En el Anexo 3 no se ha establecido la fecha de entrega de las Bases unificadas luego de las respuestas a las consultas. Agradeceremos precisar.

c. **Respuesta:**

La respuesta a las consultas y las Bases modificadas las estaremos haciendo llegar en simultáneo el día 22 de octubre de acuerdo al calendario del proceso.

➤ **CONSULTA N° 29**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 7.4  
Anexo N°  
Página 11

b. Consulta:

Corregir la referencia a la “definición 10”; debe ser “definición 11”.

c. **Respuesta:**

Solicitud Aceptada

➤ **CONSULTA N° 30**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 8.3  
Anexo N°  
Página 12

b. Consulta:

No tiene relevancia en la evaluación la Potencia Adicional. ¿Es así?

c. **Respuesta:**

Ver respuesta a la consulta 15

---

➤ **CONSULTA N° 31**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 11.1

Anexo N° 5

Página 23

b. Consulta:

Sugerimos que en la segunda línea se cambie la palabra "...incluye..." por "...y..."; para evitar malas interpretaciones y tal como está en muchos de los contratos actuales de EDELNOR.

c. Respuesta:

[Ver respuesta a la consulta 34](#)

➤ **CONSULTA N° 32**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 12.5.2

Anexo N° 5

Página 24

b. Consulta:

La entrega de la información deberá ser no "...dentro del plazo para la entrega de la factura...", si no ".....dentro de los primeros 5 días calendarios...." Para poder alcanzar la información al COES; es más debería ser dentro de los 3 primeros días ya que los generadores debemos informar al COES el día 5 de cada mes.

c. Respuesta:

[Ceñirse a lo establecido en las Bases.](#)

➤ **CONSULTA N° 33**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral Cláusula Vigésima Segunda

Anexo N° 5

Página 31

b. Consulta:

Sugerimos considerar también "...o la fecha que en forma explícita se acuerde en la correspondiente adenda."

c. Respuesta:

[Ceñirse a lo establecido en las Bases.](#)

---

➤ **CONSULTA N° 34**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral 11.1.  
Anexo N° \_\_\_\_\_.  
Página 23

b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

Se requiere uniformizar el criterio de facturación de potencia y del peaje de conexión al sistema principal de transmisión, tal como se viene facturando actualmente a todas las distribuidoras menos EDELNOR, esto también para estar acorde con lo señalado en el numeral 12.4.

c. Consulta:

Se solicita independizar la facturación de potencia de la facturación del peaje de conexión al sistema principal, y en caso de presentarse dos precios durante un mes, estos precios se ponderen separadamente.

d. Respuesta:

Se acepta su propuesta.

Se está procediendo a cambiar la cláusula undécima del Modelo del Contrato quedando de la siguiente manera:

11.1 Los precios de la potencia y de la energía aplicables serán equivalentes a las tarifas en barra que fije el OSINERGMIN para cada periodo de facturación redondeados a 2 (dos) dígitos decimales y los cargos por transformación y transmisión, cargo de la GRP y otros que correspondan, según OSINERGMIN, vigentes para dicho periodo serán facturadas de forma desagregada y redondeados a la cantidad de dígitos decimales establecidos por OSINERGMIN, para el caso de los precios de la energía en horas punta y energía en horas fuera de punta se multiplicará por el Factor de Descuento indicado en el Anexo B.

11.2 Si hubiera más de un precio aplicable durante el mes, la facturación de ese mes considerará lo siguiente:

Para la potencia, se calculará un precio único que será el promedio ponderado de los precios de potencia aplicables durante dicho mes, utilizando el número de Días de vigencia de cada precio. El resultado final será redondeado a dos (2) cifras decimales.

Para los cargos por transformación y transmisión, cargo de la GRP y otros cargos regulados que correspondan, se calculará un cargo único que será el promedio ponderado de los cargos aplicables durante dicho mes, utilizando el número de Días de vigencia de cada cargo. El resultado final será redondeado a la cantidad de dígitos decimales establecidos por OSINERGMIN.

Para la energía, se separarán los consumos según los Días de vigencia de cada precio de energía.

➤ **CONSULTA N° 35**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral \_\_\_\_\_.  
Anexo N° 1.  
Página 15

b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

Los consumos de los clientes al ser específicos deben tener puntos de consumo o de suministro puntuales.

c. Consulta:

¿Por qué en el Anexo 1 se colocan 10 barras de consumo si se tratan de clientes libres específicos?. Debería especificarse sólo las barras que corresponden a los mismos.

d. Respuesta:

Las barras indicadas son las barras de compra de energía de EDELNOR y los clientes libres abastecidos pueden pertenecer a cualquiera de estas barras.

➤ **CONSULTA N° 36**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral \_\_\_\_\_.  
Anexo N° 2.  
Página 16 DE 41.

b. Consulta:

¿La potencia adicional que se especifica es para cada periodo o es una sola?.

c. Respuesta:

Es para cada periodo.

➤ **CONSULTA N° 37**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral \_\_\_\_\_.  
Anexo N° 5.  
Página 33.

b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

---

Los consumos de los clientes al ser específicos deben tener puntos de consumo o de suministro puntuales.

c. Consulta:

¿Por qué en el Anexo A se colocan 10 barras de consumo si se tratan de clientes libres específicos?. Debería especificarse sólo las barras que corresponden a los mismos.

e. Respuesta:

[Ver respuesta a consulta 35](#)

➤ **CONSULTA N° 38**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral \_\_\_\_.  
Anexo N° 5.  
Página 35.

b. Consulta:

En el Anexo C, Facturación de potencia contratada, numeral (i) , se especifica que “La Potencia a facturar es la sumatoria de las potencias de la lista de Clientes Libres Abastecidos en la instante de la máxima demanda del SEIN reflejada en la Barra de Entrega”, debería indicarse que corresponde la potencia de cada cliente reflejada en su respectiva Barra de Entrega.

c. Respuesta:

[Solicitud Aceptada.](#)

[Se está procediendo a modificar el punto \(i\) de la Facturación de Potencia Contratada del anexo C quedando de la siguiente manera:](#)

- (i) [La Potencia a facturar es la sumatoria de las potencias de la lista de Clientes Libres Abastecidos reflejadas en su respectiva Barra de Entrega en el instante de la máxima demanda del SEIN.](#)

➤ **CONSULTA N° 39**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral \_\_\_\_.  
Anexo N° 5.  
Página 35 DE 41.

b. Consulta:

En el Anexo C, Facturación de potencia contratada, numeral (ii) , debería indicarse “En caso la sumatoria de las potencias de la lista de Clientes Libres Abastecidos en el

---

instante de la máxima demanda del SEIN reflejada en cada Barra de Entrega supere la Potencia Contratada, previa aceptación de EL GENERADOR, la potencia a facturar será la potencia indicada en (i). Caso contrario, la potencia a facturar será la Potencia Contratada y EDELNOR cubrirá la diferencia con potencia contratada con otros suministradores.”.

c. Respuesta:

No se acepta su propuesta, el punto (i) ya indica que la Potencia a facturar es la sumatoria de las potencias de la lista de Clientes Libres Abastecidos reflejadas en su respectiva Barra de Entrega.

➤ **CONSULTA N° 40**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral \_\_\_\_\_.  
Anexo N° 5.  
Página 35 DE 41.

b. Consulta:

En el Anexo C, Facturación de potencia contratada, numeral (iii), debería indicarse “Para cualquiera que sea el caso la potencia será multiplicada por el precio de la Potencia de la Barra de Entrega correspondiente.”.

c. Respuesta:

Se acepta su propuesta  
Se está procediendo a cambiar el numeral (iii) de la Facturación de Potencia Contratada del Anexo C del Modelo de Contrato quedando de la siguiente manera:

- (iii) Para cualquiera que sea el caso la potencia será multiplicada por el precio de la Potencia de la Barra de Entrega correspondiente.

➤ **CONSULTA N° 41**

a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral \_\_\_\_\_.  
Anexo N° 5.  
Página 35 DE 41.

b. Consulta:

En el Anexo C, Facturación de la Energía Asociada, numeral (i), debería indicarse “La facturación de la Energía Asociada será igual a la suma del producto de (a) el consumo de energía la lista de Clientes Libres Abastecidos reflejada a la Barra de Entrega por (b) el precio de la energía activa de Horas de Punta o Fuera de Punta, según corresponda, señalado en la Cláusula UNDÉCIMA en la Barra de Entrega correspondiente.”.

c. Respuesta:

Se acepta su propuesta

---

Se está procediendo a cambiar el numeral (i) de la Facturación de la energía Asociada del Anexo C del Modelo de Contrato quedando de la siguiente manera:

- (i) La facturación de la Energía Asociada será igual a la suma del producto del consumo de energía de la lista de Clientes Libres Abastecidos reflejada a la Barra de Entrega por el precio de la energía activa de Horas de Punta o Fuera de Punta, según corresponda, señalado en la Cláusula UNDÉCIMA en la Barra de Entrega correspondiente.

➤ **CONSULTA N° 42**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral \_\_\_\_.  
Anexo N° 5.  
Página 35 DE 41.

- b. Consulta:

En el Anexo C, Facturación de la Energía Asociada, numeral (ii), debería indicarse “En caso la sumatoria de las potencias coincidentes con el SEIN de la lista de Clientes Libres Abastecidos supere la Potencia Máxima del Contrato, la Energía Asociada a facturar a cada uno de ellos será igual a la suma del producto de (a) el consumo de energía de la lista de Clientes Libres Abastecidos y (b) el factor resultante de dividir la potencia a facturar entre la sumatoria de las potencias coincidentes con el SEIN de la lista de Clientes Libres Abastecidos.”.

- c. Respuesta:

Se acepta su propuesta

Se está procediendo a cambiar el numeral (ii) de la Facturación de la energía Asociada del Anexo C del Modelo de Contrato quedando de la siguiente manera:

- (ii) En caso la sumatoria de las potencias coincidentes con el SEIN de la lista de Clientes Libres Abastecidos supere la Potencia Máxima del Contrato, la Energía Asociada a facturar a cada uno de ellos será igual a la suma del producto del consumo de energía de la lista de Clientes Libres Abastecidos y el factor resultante de dividir la potencia a facturar entre la sumatoria de las potencias coincidentes con el SEIN de la lista de Clientes Libres Abastecidos

➤ **CONSULTA N° 43**

- a. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral \_\_\_\_.  
Anexo N° 5.  
Página 35 DE 41.

- b. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):



En el título asociado a Facturación de Potencia Contratada, se da la potestad a EL GENERADOR de facturar los excesos de potencia.

c. Consulta:

En el título asociado a Facturación de la Energía Asociada, ¿por qué no se da la potestad de facturar el exceso de energía asociada al exceso de potencia?

d. Respuesta:

El contrato no contempla excesos de potencia